

Su virtud de lo acordado p.^o este Ayuntamiento, en favor de la casa del actual a la
 instancia de Juan Lopez, Carretero de este
 Ayuntamiento, se vio el informe que sigue: "No
 se exceptue a los demandados por la R.^o Instruccion de
 17 de Julio de 1844, art. 2.^o otra
 exencion que la de los individuos que sean
 jornaleros y otros Econ. que disfrutaren
 del privilegio del D^o. Canonico, y el caso
 que no pueda tener entera la presente
 Reclamacion, mucho mas cuando el Oficio
 de la contribucion de alcavalas
 a que se refiere, se halla examinado, y he-
 cho por las oficinas de Rentas R.^o de
 esta Prov.^a y aprobado p.^o el R.^o Intend.
 sin q.^e en el R.^o de la facultad p.^o hacer
 la mejor remocion ni admitir Recla-
 macion. Esta Comision no dice que las
 razones q.^e alegan los Carreteros, de los
 trabajos q.^e practican interentem.^{te} p.^o las
 obras p.^o de esta Ciudad, pero estos no
 puede recompensarse con eximioles de
 la contribucion por las causas indicadas.
 Lo quanto puede informar al R.^o en cum-
 plimiento de su anterior acuerdo: Castag.^a

Contrib. de alcavalas
 No se exceptue a los
 Carreteros

